

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2024-MDC**

Cayma, 07 de Febrero del 2024

**VISTOS:**

Documento de fecha 26 de enero de 2024 (Exp. N° 00002400) del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cayma – SITRAMUN; Documento de fecha 26 de enero de 2024 (Exp. N° 00002424) del Sindicato de Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Cayma – SISEP; Informe N° 00128-2024-MDC/O.ADMONS/RRHH de fecha 07 de febrero de 2024; Informe N° 00129-2024-MDC/O.ADMONS/RRHH de fecha 07 de febrero de 2024; Informe N° 00056-2024-MDC-GM/O.ADMON de fecha 07 de febrero de 2024; y el Memorandum N° 00030-2024-MDC-AL de fecha 07 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, siendo el Alcalde el titular de la entidad y representante legal, en su condición de máxima autoridad administrativa, está facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la entidad en el reglamento de Organización y Funciones;

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 Sub numeral 1.1. del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, respecto a los “Sujetos de la negociación colectiva en el sector público”, precisa: “Son sujetos de la negociación colectiva: a. Por la parte sindical, (...) en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; b. Por la parte empleadora, (...) en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales”;

Que, el Artículo 8 de la mencionada Ley N° 31188. Sobre la “Representación de las partes”, señala: “Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, (...) en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; b. De la parte empleadora, (...) en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”;

Que, con el Documento de fecha 26 de enero de 2024 (Exp. N° 00002400) del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cayma – SITRAMUN, comunican que se adjunta la documentación para dar inicio a la negociación colectiva vía trato directo;

Que, con el Documento de fecha 26 de enero de 2024 (Exp. N° 00002424) del Sindicato de Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Cayma – SISEP, adjuntan pliego de reclamos con el proyecto de negociación colectiva 2024-2025, VÍA TRATO DIRECTO;

Que, mediante Informe N° 00128-2024-MDC/O.ADMONS/RRHH de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el encargado de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la conformación del Comité de Negociación Colectiva, para tratar el Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cayma – SITRAMUN, proponiendo como representantes de la parte empleadora al Jefe de la Oficina de Administración, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe N° 00129-2024-MDC/O.ADMONS/RRHH de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el encargado de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la conformación del Comité de Negociación Colectiva, para tratar el Pliego de Reclamos del Sindicato de Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Cayma – SISEP,



proponiendo como representantes de la parte empleadora al Jefe de la Oficina de Administración, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 00056-2024-MDC-GM/O.ADMON de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración y dirigido al Despacho de Alcaldía, solicita la emisión del acto resolutorio para la conformación de los Comités de Negociación Colectiva, tanto con el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cayma – SITRAMUN, y el Sindicato de Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Cayma – SISEP; para lo cual propone al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Jefe de la Oficina de Administración, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorandum N° 00030-2024-MDC-AL de fecha 07 de febrero de 2024, el Despacho de Alcaldía remite a Secretaría General el expediente para que se emita la resolución de alcaldía correspondiente de acuerdo a lo informado por la Oficina de Administración;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Negociación Colectiva respecto a los representantes de la Municipalidad Distrital de Cayma con los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cayma – SITRAMUN, y el Sindicato de Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Cayma – SISEP, quedando conformado de la siguiente manera:

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA – SITRAMUN**

- JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, quien lo presidirá
- JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.
- JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
- JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA CON EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA – SISEP**

- JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, quien lo presidirá
- JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.
- JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
- JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.


**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.


**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** toda resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a los integrantes del Comité de Negociación Colectiva, representantes de la Municipalidad Distrital de Cayma, conforme a las formalidades de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que Secretaría General cumpla con registrar, notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRÍOS  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
JUAN CARLOS LINARES CAMA  
ALCALDE